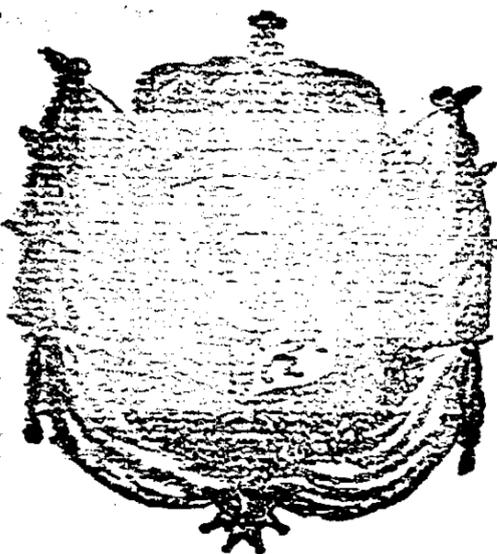


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 4.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

En circular de 9 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de la Provincia, se previno á todos los Ayuntamientos de la misma por esta Intendencia, que prestasen á los recolectores del 4 por 100 decimal cuantos auxilios le reclamasen, y procurasen por todos los medios que están á su alcance, que la recaudación del mencionado impuesto se hiciese con toda la rapidéz y exactitud posibles. A pesar de esta prevención, fundada en la Constitución de la Monarquía, y en las leyes vigentes, los Ayuntamientos han descuidado en su mayor parte aquel deber, segun me participa la Junta de Dotacion del culto y clero, en su comunicacion de 28 del corriente; por cuya causa se encuentra paralizada la cobranza del mencionado 4 por 100, y descubiertas las sagradas atenciones, á que están destinados sus productos. Celoso yo por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Gobierno, no puedo, ni debo tolerar, en mi posicion, que por las Autoridades subalternas se desatienda un deber, tan recomendado; y en este supuesto, repito á VV. el contenido de la referida circular; ordenándoles ademas por la presente, que, en el momento de su recibo, publiquen baado y lo fijen en los parages publicos, invitando á los contribuyentes, á que en un breve término satisfagan sus cuotas del impuesto 4 por 100, y haciéndoles saber, que, si no lo ejecutan, y la Junta de dotacion solicita de esta Intenden-

cia los apremios contra los morosos, yo no podré prescindir de espedirlos, y de hacer por medios de ellos la recaudacion, aunque me sea sensible causarles vejaciones y perjuicios, que á toda costa quisiera evitarles.

Espero y me prometo del celo de VV., que llenarán exactamente estas prevenciones, y que si algun obstáculo se opusiese ó ello, que W. no puedan superar, me darán parte inmediatamente, para adoptar las disposiciones que convengan. = Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 30 de Diciembre de 1840. = Vicente Alvistur. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 5.

CONTADURIA DIOCESANA

del Obispado de Almeria,

Con objeto á evitar las vejaciones y perjuicios que puedan irrogarse á los contribuyentes del 4 por 100 y primitiva de este Obispado, si por la morosidad en el pago de sus cuotas, fuese necesario proceder con arreglo á la circular del Sr. Intendente de esta Provincia de 30 de Diciembre último, inserta en este Boletín oficial núm. 4 y consultando la Junta de Dotacion del Culto y Clero la utilidad que resulta á los pueblos de los ajustes alzados, por ser mas equitativos para dichos contribuyentes, y los mas fáciles en su distribucion, ha acordado se convoquen por medio de la presente á todos los Ayuntamientos del Obispado á fin de que por medio de persona suficientemente autorizada, se presenten el dia 20 del actual ante la misma Junta, para celebrar dichos ajustes alzados, bajo el pliego de condiciones que está á de manifiesto en su Secretaria, y con arreglo á lo que previene la Real Instruccion de 25 de Julio, con la advertencia de

que se tendrán presentes las porciones recordadas, que, ó bien se entregarán á los mismos Ayuntamientos, ó les será de baja su valor en las cantidades que deban abonar. Así mismo há dispuesto dicha Junta que en el caso de no realizarse referidos ajustes ajsados por algunos Ayuntamientos, ya por no haberse presentado sus Comisionados ó ya por no convenirse en las cantidades que designe la Junta; se proceda al

arriendo del 4 por 100 y primicia de dichos pueblos, para lo cual se convoca para el día 25 del corriente, en el que se verificará su remate, ante el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Almería 4 de Enero de 1841. = El Contador Diocesano, José Prats Blasco.

Inscrítese en el Boletín O. = Gerónimo M. y Lopez.

PROVINCIA DE ALMERIA.

CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE RENTAS.

Repartimiento que forman dichas oficinas, entre los pueblos de esta Provincia del cupo de novecientos mil rs., que les corresponden por industrial y comercial en la contribucion extraordinaria de guerra, decretada por la ley de 30 de Julio de 1840, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º de la misma, y por la base del artículo 6.º sin perjuicio de las alteraciones que estime hacer la Excmo. Diputacion Provincial.

PARTIDO DE ALMERIA.	Cupos por industrial y comercial segun las bases adoptadas para la última contribucion extraordinaria de guerra.	Cuotas sobre la riqueza comercial é industrial en la presente contribucion extraordinaria de guerra.	Cupos de partidos en industrial y comercial.
Almeria.	57,218.	267,508. 2.	
Benabádex.	448.	2,092. 8.	
Enix y Marchal.	108.	504. 12.	
Felix.	500.	2,555. 10.	
Gador.	1,574.	6,445. 16.	
Pechina.	808.	3,769. 12.	
Rioja.	576.	2,689. 11.	
Rozuetas.	560.	2,615. 10.	
Sra. Fé de Mondújar.	194.	904. 22.	
Viator.	154.	719. 18.	
Vicar.	152.	616. 15.	
Huerca.	818.	3,820. 9.	
	<u>62,890.</u>	<u>294,020.</u>	294.020.
BERJA.			
Adra y Alqueria.	10,546.	49,324. 28.	
Berja.	12,422.	58,110. 24.	
Dalias.	5,850.	27,231. 18.	
Darrical, Benimar y su anejo Lucena.	294.	1,541. 32.	
	<u>29,092.</u>	<u>136,009.</u>	136.009.
CANJAYAR.			
Alcolea.	380.	4,059. 20.	
Alabama la seca.	1,746.	8,096. 27.	
Alicun.	454.	2,170. 6.	
Almócita.	502.	1,460. 11.	
Bayarcal.	104.	485. 23.	
Bentarique.	444.	2,125. 16.	
Beires.	562.	2,674. 18.	
Canjayar.	890.	4,108. 10.	
Foncion y Benecid.	1,496.	6,777. 11.	
Huécija.	1,640.	7,658. 27.	
Illar.	540.	2,571. 27.	
Instincion.	1,204.	5,582. 25.	

Lanjar.....
 Ohanes.....
 Padules.....
 Paterna.....
 Presidio.....
 Ragol.....
 Terque.....

2,254.
 1,518.
 560.
 568.
 2,254.
 446.
 1,128.

10,626. 6.
 7,859. 2.
 2,665. 7.
 1,768. 20.
 10,626. 6.
 2,152. 27.
 5,219. 19.

18,790.

37,845.

87,845.

GERGAL.

Abla.....
 Abrucena.....
 Alboloduy.....
 Alhabia.....
 Alsoduz.....
 Bacares.....
 Castro.....
 Doña Maria y Escullar.....
 Finana.....
 Gergal.....
 Nacimiento.....
 Ocaña.....
 Olula de Castro.....
 Santa Cruz.....
 Tabernas y Turrillas.....
 Velesique.....

1,106.
 466.
 1,782.
 1,570.
 240.
 544.
 80.
 672.
 1,616.
 2,281.
 2,102.
 295.
 40.
 438.
 2,410.
 721. 22.

5,176. 26.
 2,180. 29.
 8,359. 25.
 6,411. 20.
 1,125. 7.
 2,545. 51.
 374. 13.
 3,144. 52.
 7,562. 29.
 10,640. 3.
 9,837. 12.
 1,571. 8.
 187. 7.
 2,049. 28.
 11,238. 27.
 3,374. 9.

16,161. 22.

75,559.

75,559.

HUERCAL-OVERA.

Albox.....
 Arboleas.....
 Cantoria.....
 Huercal-Overa.....
 Zurgena.....

3,522.
 1,644.
 1,652.
 8,762.
 1,442.

16,482. 32.
 7,693. 31.
 7,657. 25.
 40,922. 19.
 6,748. 29.

17,002.

79,486.

79,486.

PURCHENA.

Albánchez.....
 Armuña.....
 Bayarque.....
 Chercos.....
 Cobdar.....
 Fines.....
 Lavoya.....
 Lijar.....
 Lucar.....
 Macael.....
 Olula del Rio.....
 Oria.....
 Partaloba.....
 Purchena.....
 Seron.....
 Sierra.....
 Somontin.....
 Suffi.....
 Tijola.....
 Urracal.....

1,472.
 260.
 562.
 584.
 576.
 182.
 196.
 588.
 912.
 418.
 806.
 1,760.
 616.
 2,664.
 1,758.
 278.
 465.
 302.
 1,858.
 743.

6,868. 52.
 1,216. 27.
 1,694. 10.
 1,797. 4.
 2,684. 23.
 851. 25.
 917. 9.
 1,815. 28.
 4,258. 5.
 1,956. 8.
 3,772. 8.
 8,216. 27.
 2,882. 29.
 12,588. 17.
 8,207. 14.
 1,501. 1.
 2,266. 27.
 1,413. 12.
 8,675. 14.
 3,500. 20.

16,405.

76,686.

76,686.

SORBAS.		
Alcedia.	72.	556. 32.
Benitagla.	66.	308. 16.
Benizalon.	508. 26.	1,441. 14.
Lucainena.	262.	1,519. 25.
Nijar y Huebro.	1,554.	6,245. 4.
Senés.	202.	945. 12.
Sorbas y Carboneras.	4,179. 10.	19,525. 24.
Tahal y Benitorafe.	541.	2,551. 29.
Utiela del Campo.	558.	2,611. 14.
	<hr/>	<hr/>
	7,545. 2.	35,264. »
	<hr/>	<hr/>
VELEZ-RUBIO.		
Maria.	1,674.	7,827.
Velez-Blanco.	5,236.	15,564. 16.
Velez-Rubio.	3,917.	18,515. 18.
Taberno.		
Chirivel.		
	<hr/>	<hr/>
	8,877.	41,507. »
	<hr/>	<hr/>
		41,507.
VERA.		
Bedar.	428.	2,001. 1.
Cuevas.	2,954.	15,811. 24.
Lubria.	2,262.	10,576. 5.
Mojacar.	2,012.	9,407. 5.
Turre.	1,004.	4,694. 24.
Vera y Pulpi.	5,846.	27,526. 3.
Antas.	1,242.	5,807. 1.
	<hr/>	<hr/>
	15,748.	75,624.
	<hr/>	<hr/>
		75,624.

Total cupo de la Provincia,,,,,, 900,000.

Almería 30 de Diciembre de 1840. — C. I., Luis Alvarez. — Manuel Clavijo.

Usando de la facultad que me concede el artículo 9.º de la ley de 30 de Julio del corriente año, apruebo el presente repartimiento. Almería 31 de Diciembre de 1840. — Alvistur.

Núm. 6.

Alcance del Gobierno político,

Para un objeto de importancia ó interés general se hace preciso que los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia me remitan á vuelta de correo indispensablemente una nota en que conste el nombre de su pueblo respectivo escrito con la ortografía propia y acentuado cuidadosamente para que no se dude de su pronunciación breve ó larga, añadiendo la calidad del mismo, si es ciudad, villa ó lugar pedáneo, y expresando por último el número de leguas que dista de la capital, para cuya operación que habrá de ser la más exacta po-

sible, deberán valerse los Ayuntamientos de los datos que existan en sus archivos y en su defecto oyendo el parecer de aquellos ciudadanos que conceptoen mas ilustrados y conocedores de esta materia. Encargo muy particularmente á aquellas Corporaciones la remisión de estas noticias á vuelta de correo segun queda prevenido, y espero que lo harán así en cumplimiento de su deber y prestando á la vez un servicio de utilidad y conveniencia públicas.

Almería 5 de Enero de 1840. — *Geronimo Muñoz y Lopez.*

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE R. GONZALEZ.